

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 74

Presentada por: Administración

Serie 2004 – 2005

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 237, SERIE 2003-2004, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DON CARMELO VELEZ RIVERA, MARTA GONZALEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE INTERIOR, PARCELA C-2, COMUNIDAD JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO** : El día 13 de mayo de 2004, esta Asamblea aprobó la Ordenanza número 237, Serie 2003-2004.

**POR CUANTO** : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura publica, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar propiedad de Carmelo Velez Rivera, Marta Gonzalez y cualquier otra parte con interés, localizada en la Calle Interior, Parcela C-2, Comunidad Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO** : Se hace necesario revisar la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 237, Serie 2003-2004.

**POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**Sección 1ra** : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra., para que lea de la siguiente manera:

*Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de DON CARMELO VELEZ RIVERA, MARTA GONZALEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:*

*“Rústica: Solar radicado en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de ciento cincuenta y tres punto cero doscientos setenta y tres metros*

*cuadrados (153.0273 m.c), equivalentes a cero punto cero treinta y nueve cuerdas (0.039). En Lindes por el Norte, con Pedro Sevilla; por el Sur, con un camino municipal; por el Este, con un solar segregado de esta misma finca; y por el Oeste, con un solar segregado en el caso 77-16-L-178-SPL."*

*Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de una planta con un balcón. Esta estructura es de tipo de construcción mixta de hormigón, madera y zinc. Tiene un área de vivienda de 522 pies cuadrados, con un área de balcón de 85 pies cuadrados.*

*El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 60 del Tomo 652 de Guaynabo, Finca Número 26,174.*

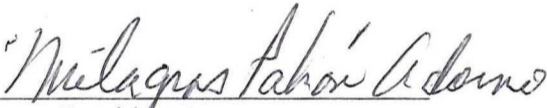
*El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-70-Parte.*

**Sección 2da.**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


**Sección 5ta.**

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 237, Serie 2003-2004, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Sara Nieves Colón*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Adolfo A. Rodríguez Burbos*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de diciembre del año 2004.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*